

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### ARCHIVOS MILITARES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la conveniencia de que todos los documentos de carácter reservado que existen en los centros y dependencias militares se conserven en los respectivos archivos con absoluta separación de los demás, y que en ningún momento puedan ser examinados ni consultados por otra persona que aquella que por su cargo tenga derecho á ello, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Además de las cuatro secciones de que deben componerse los archivos militares con arreglo al reglamento provisional de 1.º de septiembre de 1898 (C. L. núm. 298), se constituirá otra sección de reservado.

2.º A esta nueva sección pasarán desde luego todos los documentos que con dicho carácter existan en cada archivo y los que se encuentren en las secciones ó negociados de las dependencias.

3.º La referida sección estará al exclusivo cargo y bajo la responsabilidad del jefe del archivo, y los documentos que han de formarla se conservarán en estantes cerrados.

4.º De los mencionados documentos se llevarán dos registros, uno de personal y otro de material, los cuales tendrán también carácter reservado.

5.º De todo individuo que figure en los documentos reservados se sacará un tanto ó nota en que se haga constar que de él existe asunto reservado, y se encarpeterará en su expediente personal. Asimismo se sacará tanto ó nota de lo referente á material ó asunto para encarpeterarlo en el expediente no reservado que del mismo hubiere.

6.º Para las entregas en el archivo de los documentos de que se trata, se formará un solo índice, el cual quedará en poder del jefe del archivo, quien sólo dará un recibo que exprese haberse hecho cargo del número de expedientes ó documentos que en el índice se mencionen. Tanto el índice como los documentos, irán bajo sobre lacrado ó en legajo precintado.

7.º Los expedientes ó documentos reservados, sólo podrán pedirlos al archivo, y siempre por escrito bajo sobre, los jefes y secretarios de las dependencias y los que ejerzan el cargo de jefe de Estado Mayor; debiendo ser entregado el expediente ó documento pedido, por el mismo jefe del archivo, personalmente, á quien lo hubiese reclamado.

8.º De los pedidos se llevará también un registro en que se anote el documento pedido, la persona que lo formula, la fecha de la entrega y la de la devolución. Al verificarse ésta será devuelto el pedido bajo sobre.

9.º El reglamento provisional antes referido, se considerará ampliado por esta disposición, que se tendrá presente al redactarse el definitivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

LINARES

Señor...

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Andalucía, falleció el día 31 de enero último, en Cádiz, el inspector médico de segunda clase, en situación de reserva, D. Luis Koch y Ferrer.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada D. Eduardo López de Ochoa y Aldama, jefe de la primera brigada de la 13.ª división, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese en el cargo de su ayudante de campo, el capitán de Infantería D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Antonio de Mazarredo y Allendesalazar, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al capitán de Infantería D. Alejandro de Gortázar y Arriola, que actualmente se halla destinado en la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Guipúzcoa núm. 53.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INFANTERÍA

### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de noviembre último, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino en la Comisión liquidadora del batallón voluntarios de Madrid, afecta al regimiento Infantería inmemorial del Rey núm. 1, D. Fernando Pastor Espejo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al interesado el abono de un año, ocho meses y 13 días, mitad del tiempo de su permanencia en Ultramar, desde el 12 de diciembre de 1891 hasta el 7 de mayo de 1895, para todos los efectos, con arreglo á la real orden circular de 16 de noviembre de 1896 (C. L. número 316).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del tercer batallón de Infantería de Montaña, don Luis Riera Espejo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de enero último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Trinidad María Justa Miñana y García, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41, D. Juan Macías Cabezado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo infor-

mado por ese Consejo Supremo en 30 de enero último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Emilia Jerónima Moreno Asensio, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería Reserva de Clavijo núm. 70, don Arturo Giralt Fortuño, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de enero último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Isabel Lapuente García, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria para el retiro en 26 del corriente el comandante de Infantería, excedente en esa región, D. Miguel Vidal Coll, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Palma (Baleares); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esas islas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el 7 del corriente, el capitán de Infantería (E. R.), afecto á la Zona de reclutamiento de Ronda núm. 56, D. Pascual Miró García, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Antequera (Málaga); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de

Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. á este Ministerio en 12 de enero próximo pasado, promovida por el músico mayor del regimiento Infantería de Canarias núm. 2, D. Santiago Tejera Ossavarry, en súplica de que se le conceda aumento de sueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole el sueldo anual de 2.400 pesetas que le corresponde desde 1.º del próximo mes de marzo, por cumplir en 23 del actual las condiciones que determina el art. 2.º del real decreto de 10 de mayo de 1875 (C. L. núm. 370).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE ARTILLERÍA

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón de Artillería de plaza de Ceuta, D. Rafael Halcón y Gutiérrez de Acuña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Javiera Halcón y Espinosa de los Monteros, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del primer batallón de Artillería de plaza, D. Florencio Páez Serrano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de los Dolores Font y Carreras, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. nú-

mero 299) y real orden de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### SECCIÓN DE INGENIEROS

#### COMUNICACIONES MILITARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la construcción de la línea telegráfica entre el cuartel de los Terceros de esa plaza y el cortijo de Pineda (campo de escuela práctica del tercer regimiento de Zapadores Minadores), cuyo presupuesto fué aprobado por real orden de 4 del mes próximo pasado (D. O. núm. 3), se verifique con cargo á la cantidad que tiene asignada dicho cuerpo en la vigente propuesta de inversión del material de Ingenieros para la expresada escuela, á cuyo efecto se tendrá en cuenta al redactarse por el mismo el anteproyecto para la del corriente año incluir en su presupuesto la partida correspondiente, importante 880 pesetas. Al propio tiempo se ha servido S. M. autorizar á dicho regimiento para que, desde luego, lleve á efecto la instalación de la línea á fin de que esté terminada dentro del plazo concedido por la Dirección general de obras públicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, Severiano Abeytua Olmos, en súplica de que le sea de abono á los efectos del reenganche el tiempo que disfrutó licencia por enfermo á su regreso de Ultramar y el que sirvió en expectativa de vacante de reenganchado; y teniendo en cuenta que este último le es computable para extinguir el primer periodo de reenganche en que se encuentra, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 26 de noviembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la primera petición del interesado, por oponerse á ella las reales órdenes de 27 de febrero de 1896 (C. L. núm. 47) y 13 de julio de 1901 (D. O. núm. 153).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

LINARES

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES****INDULTOS**

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el confinado en la prisión de penas afflictivas de Granada, Celedonio Lozano Alvarez, en súplica de indulto del resto de la pena de ocho años, dos meses y un día de prisión militar mayor que sufre por el delito de abandono de servicio y deserción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 25 de noviembre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

**LINARES**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y DIRECCIONES****RETIROS**

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán de la Guardia Civil, D. Ricardo Orive Antón, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en la comandancia de Avila á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Avila; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

**LINARES**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al coronel director de la Academia de Infantería D. Juan San Pedro Gea, la gratificación anual de 1.500 pesetas, que deberán abonársele desde 1.º del actual, con arreglo á la real orden de 13 de octubre de 1888 (C. L. núm. 390) y art. 8.º del reglamento orgánico para las Academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.

**LINARES**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

**SECCIÓN DE ARTILLERÍA****VACANTES**

Vacante en el tercer regimiento de Artillería de montaña una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, los que, reuniendo las condiciones que se exigen para ocuparlas, deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto se verificarán en el edificio que en la Coruña ocupa el referido cuerpo, el día 28 de marzo próximo, dirigirán las solicitudes escritas por sí, antes del 8 del referido mes de marzo, al señor coronel del mencionado regimiento, acompañadas de sus filiaciones y hojas de castigos los militares, y los paisanos de certificados de buena conducta y aptitud, expedidos por un establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó por la Junta de un cuerpo montado del Ejército.

Madrid 8 de febrero de 1904.

El Jefe de la Sección,  
*Ramón Fonsdeviela*

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y DIRECCIONES****LICENCIAS**

En vista del oficio de V. S. del 8 del actual y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, le ha sido concedido al segundo teniente alumno, D. José Alvarez Guerra, un mes de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia, D. Leopoldo García Guerrero, y del certificado facultativo que acompaña, le han sido concedidos 20 días de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Málaga, la cual prórroga empezará á contarse á partir del día 5 del corriente.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 10 de febrero de 1904.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Ordenador de pagos de Guerra.